

Novena.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Diez.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Once.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, e indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse por esta concesión, sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

Doce.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsables los concesionarios de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como de los trabajos que la Administración les ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Trece.—Esta concesión se otorga, sometida a su integración, tanto técnica como económica, a los futuros planes estatales, sobre distribución y aprovechamiento de las aguas reguladas por el embalse de Alboz, pudiendo ser anulada si así fuese aconsejable, como consecuencia de tales planes, sin derecho a indemnización alguna.

Catorce.—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por el Canal de Navarra o algún otro Canal, construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Quince.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diecisiete.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Dieciocho.—Los interesados quedan obligados a tener en cuenta los datos y directrices que les suministra la Jefatura de Producción Vegetal de la Delegación de Navarra del Ministerio de Agricultura, en relación a la utilización del agua que se concede para los riegos que se autorizan y a realizar los controles periódicos que dicho Organismo les indique, para evitar daños a los cultivos, siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por el uso de las aguas cuya concesión se otorga.

Diecinueve.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles vías pecuarias y canales, por lo que los concesionarios habrán de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Veinte.—El depósito constituido queda a fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Veintiuno.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Director general.—Por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torreá Padilla.

**29771** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Puerto de Carboneras, S. A.» (PUCARSA), para la construcción de un puerto auxiliar de las obras del puerto para recepción y descarga de carbón térmico en el término municipal de Carboneras (Almería).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 28 de septiembre de 1983, una autorización a «Puerto de Carboneras, S. A.» (PUCARSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

En el término municipal de Carboneras.

Plazo de vigencia comprendido desde el día siguiente a la fecha de notificación al concesionario de la presente Orden hasta

la fecha de reconocimiento final de las obras del «proyecto de Puerto de Carboneras para recepción y descarga de carbón térmico».

Destino: Construcción de un puerto auxiliar de las obras del puerto para recepción y descarga de carbón térmico en el término municipal de Carboneras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**29772** RESOLUCION de 10 de octubre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.» (CINDASA), para ampliación del destino de la concesión otorgada por Orden ministerial de 8 de julio de 1979 en el muelle de Castilla, del puerto de Tarragona.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 8 de octubre de 1983, una autorización a la «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.» (CINDASA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: almacenamiento y carga a barcos de aceite mediante las construcciones en el interior de su recinto de las instalaciones apropiadas y ocupación del terreno necesario para el tendido de la tubería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**29773** RESOLUCION de 13 de octubre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Manuel Andraca Asensio por cambio de destino de concesión rehabilitada por Orden ministerial de 26 de enero de 1982, en la zona de servicio del puerto de Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 13 de octubre de 1983 una autorización a don Manuel Andraca Asensio, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Almacén de maquinaria y vehículos portuarios y taller de reparación de maquinaria y vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**29774** RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a doña María Nieves Suárez Rodríguez para construcción de un edificio para bar y servicios higiénicos en las proximidades del arranque de Espigón del Castillo, en la zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 20 de octubre de 1983, una autorización a doña María Nieves Suárez Rodríguez, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Doce (12) años.

Zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de un edificio para bar y servicios higiénicos en las proximidades del arranque del Espigón del Castillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.